

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Mayo 31 de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR(A):	NATALIA BEDOYA
ACCIONADO(A)	LOS OLIVOS DE AGUADAS
RADICADO:	170133112001 2024 00114 00
ASUNTO:	NIEGA PETICIONES

Se encuentra en el expediente electrónico de la referencia un memorial aportado por la actora popular, en la que ruega lo siguiente:

- Que solo se comunique a la entidad encargada de proteger el derecho colectivo y se comunique de la existencia de esta acción al Alcalde.
- Insiste que no es abogada y que esta cansada emocionalmente de esta acción.
- Que no se ordene informar a la comunicación y que no quede fijada diez días, y que se demuestre en derecho de dónde saca el término de 10 días, porque la acción es célere.
- Que no desiste de las agencias en derecho así tenga apoderado.
- Que se informe de la existencia de la acción popular por la página web del despacho.
- Que si ya admitió las demás acciones populares a su nombre y si cumple términos de tiempo para ello.
- Que comparta los linkd-sic- de acciones populares tramitadas en este despacho desde el año 2010 al 2024 para no presentar acciones iguales.

Lo peticionado se niega, en virtud a que la implorante se encuentra auxiliada por un abogado designado en amparo de pobreza, a quien se le notificó el cargo el 28 de mayo de este año, y aún no ha aceptado la nominación, y una vez el profesional del derecho acepte amparar en

pobreza a la accionante, se le recomienda que se ponga en contacto con el abogado para que actúe en este amparo constitucional en ejercicio del derecho de postulación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
Juez

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b73bc91cbcbadb418993b463874cc01f3c27d2cd897dc8b0eac85505a8112**

Documento generado en 31/05/2024 04:56:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>